

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9080

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 22 al 24 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Gobernador Militar del Campo de Gibraltar al General de división D. Jerónimo Martel y Fernández de Huestrosa, Marqués de la Garantía, actual Gobernador Militar de Mallorca.

Dado en Palacio a veintuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

Vengo en nombrar Gobernador militar de Mallorca al General de división D. Santiago Cullen Verdugo.

Dado en Palacio a veintuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 22 de Febrero)

EXPOSICION

SEÑOR: Reconociendo el Directorio Militar la necesidad, cada vez más apremiante, de completar y mejorar la red de carreteras y de caminos vecinales, ha puesto a la firma de Vuestra Majestad varios Reales decretos y tiene en estudio otras disposiciones encaminadas a conseguir tan importante finalidad; pero siendo aspiración nacional que el tránsito rodado no se limite sólo a las carreteras y caminos vecinales, del Estado o de las provincias, sino que se perfeccionen los antiguos caminos y veredas, para que puedan utilizarse para el tránsito rodado en la mayor longitud posible, y siendo para ello muy conveniente estimular a los Ayuntamientos que dentro de sus términos municipales demuestren mayor interés en la mejora o conservación de los caminos municipales, propone por medio de este Real decreto, y por vía de ensayo, incluir en los próximos Presupuestos una partida de un millón de pesetas para que se distribuya como pre-

mios a los Ayuntamientos que más se hubieran distinguido en la forma que se detallará.

Deseando que estos auxilios puedan tener la mayor eficacia y que su distribución pueda hacerse con la mayor rapidez, prescindiendo de tramitaciones burocráticas, se crean unas Juntas provinciales, integradas por los elementos más directamente interesados, encargadas de la adjudicación de los premios que se establecen y de velar, en general, para que se obtenga el mayor rendimiento de los auxilios que el Estado proporcione.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Presidente del Directorio Militar tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º En el próximo presupuesto se consignará una partida de un millón de pesetas, destinada a la adjudicación de premios a los Ayuntamientos que más se hayan distinguido en la mejora o conservación de los antiguos caminos o veredas dentro de su término municipal, incluyendo las obras de acceso, a cargo de los Ayuntamientos, y puentes económicos para facilitar el enlace de los pueblos o núcleos de población con las carreteras, caminos vecinales u otras vías de comunicación, ya sean del Estado, de las Diputaciones o de propiedad particular, siempre que sean de uso público.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Fomento se distribuirá este crédito entre todas las provincias de España, excepto Navarra, Guipuzcoa, Alava y Vizcaya, de modo que las cantidades asignadas resulten directamente proporcionales al número de habitantes y a la extensión superficial, e inversamente proporcionales a las longitudes de carreteras o caminos vecinales, tanto del Estado como provinciales, construidas o en construcción, por kilómetro cuadrado, dentro de cada provincia. Para estos efectos las Islas Canarias se considerarán divididas en dos partes: grupo Oriental y grupo Occidental.

Artículo 3.º Los premios se referirán a obras ejecutadas desde 1.º de Abril de 1925 a igual día y mes de 1926.

Artículo 4.º Los premios se podrán conceder a las obras ejecutadas totalmente, y podrán alcanzar hasta el 30 por 100 de su importe, como máximo,

si hay recursos dentro de la cantidad que haya correspondido a la provincia respectiva, y si no alcanzaran se prorratearán las cantidades disponibles proporcionalmente a la valoración de lo ejecutado.

Artículo 5.º Se crea en cada provincia de la Península, excepto las cuatro aforadas citadas en el artículo 2.º una Junta presidida por el Gobernador civil; de la cual formará parte un Delegado de la Diputación provincial, el Comisario regio de Fomento, el Jefe de Obras públicas y los Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partido judicial, incluso el de la capital de la provincia. Actuará como Secretario de esta Junta, con voz y voto, el del Gobierno civil. Será misión de estas Juntas lo expresamente consignado en este Real decreto y en las disposiciones complementarias que se dicten, y además cuanto tienda a fomentar y promover el perfeccionamiento y conservación de los antiguos caminos municipales, pudiendo proponer al Ministerio de Fomento cuantas medidas considere oportunas para la consecución de dicho fin y para la mejor inversión de los recursos que dedique el Estado a auxiliar estas obras.

En Baleares, la Junta se organizará análogamente a las de las provincias de la Península. En Canarias presidirá la del grupo oriental el Delegado del Gobierno que reside en Las Palmas, y serán Vocales el Comisario regio, Presidente del Consejo Insular de Fomento de Las Palmas; los Presidentes de los Cabildos Insulares del grupo y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas; ejerciendo el cargo de Secretario el del Cabildo Insular de Gran Canaria. Para el grupo occidental se compondrá la Junta: del Gobernador civil, como Presidente, con facultad de delegar; del Comisario regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Santa Cruz de Tenerife; de los Presidentes de los Cabildos Insulares del grupo y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, ejerciendo el cargo de Secretario el del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 6.º La valoración y reconocimiento de las obras ejecutadas se llevará a cabo por el Ingeniero que designe el Jefe de Obras públicas.

Si estas valoraciones fueran informadas favorablemente por dicho Ingeniero Jefe y aceptadas por unanimidad por la Junta, podrán ser aprobadas por el Gobernador civil con carácter definitivo para los efectos de este Real decreto; si no existe unanimidad serán remitidas con los antecedentes necesarios al Ministerio para su aprobación. Los reconocimientos de Obras públicas tendrán por objeto asegurarse de que el tránsito rodado pueda hacerse en buenas condiciones de seguridad y de como-

dad, dentro de las condiciones a que deben satisfacer el camino; de que las obras ejecutadas constituyen un perfeccionamiento positivo para el pueblo o comarca a que se refieren, y de que el firme que se haya puesto esté en estado de resistir en buenas condiciones el tráfico probable en un período no inferior a dos años.

Artículo 7.º Los Ayuntamientos tendrán plena libertad de acción para proyectar y construir las obras objeto de este Decreto dentro de las atribuciones que les concede el Decreto-ley sobre Administración municipal, sin más limitación, por lo que se refiere a este Ministerio, para poder optar a los auxilios del Estado, que acreditar que se han hecho en el plazo señalado y sujetarse a lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8.º Antes de los treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este Real decreto en la Gaceta de Madrid, quedarán constituidas las Juntas de mejoras de caminos municipales cuyo Presidente cuidará de dar la mayor publicidad a este Real decreto, para que todos los Ayuntamientos de España puedan tener tiempo de estudiar si les conviene llevar a cabo obras que puedan aspirar a los beneficios establecidos.

Artículo 9.º Las Juntas, previos los asesoramientos oportunos, decidirán si existen o no Ayuntamientos que se hayan hecho acreedores a premio, procediendo en caso afirmativo a la distribución de la cantidad asignada a la provincia o de la parte de la misma a que hubiera lugar, estableciendo el premio o premios que considere justos dentro de las normas que se establecen en este Decreto. En el caso de que no se hayan ejecutado obras de esta clase, o que las ejecutadas no se ajusten a las condiciones establecidas, se declarará que no hay lugar a la concesión de ningún premio. Las decisiones de las Juntas deben ponerse en conocimiento del Ministerio de Fomento con la anticipación necesaria para que la noticia llegue antes del día 10 de Mayo de 1926.

Los acuerdos de las Juntas serán firmes si están tomados por unanimidad, debiendo en caso contrario ser sometidos con los antecedentes necesarios a la aprobación del Ministerio de Fomento.

Artículo 10. Si existieran sobrantes en alguna provincia, el Ministerio de Fomento queda autorizado para aplicarlos a otra u otras en que hubiera habido obras ejecutadas dignas de premio, o en construcción, susceptibles de ser subvencionadas dentro de las condiciones establecidas.

Artículo 11. Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de este Decreto-ley, así como

2
el Reglamento para el funcionamiento de las Juntas que se crean.

Dado en Palacio a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta 18 de Febrero)

EXPOSICION

SEÑOR: Con frecuencia se han formulado y actualmente se formulan quejas y peticiones por parte de los contribuyentes sometidos a expedientes de ocultación o de defraudación por el impuesto de alumbrado, en las que se consideran excesivas las multas que han tenido que satisfacer por consecuencia de la inspección administrativa. Es cierto que estas multas se aplican en virtud de los preceptos que señala el artículo 17 del vigente Reglamento provisional del impuesto, como también lo es que las faltas en éste pueden estimarse más graves que en otros, porque los industriales, productores de alumbrado, retienen cantidades que han percibido del consumidor en calidad de recaudadores en nombre del Tesoro, y precisamente por tal circunstancia el artículo 18 del citado Reglamento dispone, además, que sean denunciados a los Tribunales aquellos industriales que incurrieren en la demora de ingreso.

No obstante, resulta en la práctica, en determinados casos, exagerada la cantidad a que asciende la multa impuesta, en cuya estimación no es aventurado afirmar que hay algo de arbitrariedad y difícil por el margen extenso que para fijarlas ofrece el Reglamento, según el cual pueden variar del triple al décuplo del valor del impuesto correspondiente.

Con objeto, pues, de que las sanciones máximas no se entiendan como de uso constante e inflexible, trocando en excesivo lo que solamente debe ser justo y equitativo, parece conveniente la modificación del artículo 17 del citado Reglamento del impuesto.

Surge asimismo la necesidad de dictar una disposición que definitivamente impida o ataje el quebranto en los intereses del Tesoro, por las dudas e interpretaciones erróneas, que en algunos casos ocurrieren en el pago por entidades que consumen en el alumbrado de sus fábricas o explotaciones y dependencias parte del fluido que adquieren y utilizan como fuerza motriz; y en tal punto bastará confirmar el criterio en que se inspiraron la Real orden de 9 de Diciembre de 1911 y la Circular de la extinguida Dirección general de Propiedades e Impuestos de 14 de Noviembre de 1913.

Por lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar que suscribe, de acuerdo con éste tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Febrero de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 17 del Reglamento provisional del impuesto sobre consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio vigente, aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1900, quedará en los sucesivos redactado así:

Los fabricantes que ocultaren la verdadera producción de sus fábricas o declararen que suministran gas o electricidad para usos distintos del alumbrado en cantidad mayor de la que realmente vendan para estas aplicaciones exentas del impuesto, así como los que consiguieren en sus declaraciones un precio inferior al verdadero o en cualquier otra forma intenten defraudar a la Hacienda, incurrirán en multa del ten-

to al triple del valor del impuesto correspondiente a las unidades sustraídas o que pretendiesen sustraer. Cuando no haya medio de liquidar el perjuicio causado al Tesoro público, las multas serán de 50 a 5000 pesetas.

Artículo 2.º Los fabricantes y demás entidades que adquieran gas o fluido eléctrico para utilizarlo como fuerza motriz o en cualquier forma y que al propio tiempo deriven una parte con destino al alumbrado de sus fábricas y dependencias industriales, así como los vehículos en el caso de tratarse de tranvías o ferrocarriles, estarán obligados a presentar declaraciones juradas que servirán de base para la celebración del oportuno concierto, conforme con lo prescrito en los artículos 9.º y 10 del vigente Reglamento del impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio.

Artículo 3.º Aquellas entidades que en la actualidad se hallaren comprendidas en este Real decreto, y por convenio con las fábricas suministradoras de fluido radicase en estas últimas la recaudación del impuesto por cuenta del Estado, podrán continuar haciéndolo, siempre que recaben los oportunos justificantes de las fábricas suministradoras, a fin de poder demostrar en cualquier momento que han cumplido sus deberes fiscales y además deberá constar en cláusula de los contratos, que la fábrica suministradora se encarga de la recaudación del impuesto.

Artículo 4.º Caso de no aceptarse el concierto por una de las partes, se aplicarán las disposiciones reglamentarias que se fijan en los párrafos cuarto y quinto del artículo 8.º del Reglamento.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta 6 de Febrero)

EXPOSICION

SEÑOR: El Gobierno estima necesario adoptar medidas que tiendan a disminuir, en lo posible, los gastos de publicación de la *Gaceta de Madrid* que han aumentado en un 200 por 100 respecto de lo que importaban en 1914. Ello ha de atribuirse al mayor coste del papel y de la mano de obra; pero también, y en gran parte, al constante incremento del original que los Departamentos ministeriales, cumpliendo disposiciones vigentes, remiten para su inserción en el periódico oficial.

Con el fin de restringir o se incoan actualmente, en diversos Centros, los oportunos expedientes, porque hay multitud de edictos y anuncios de cuya publicación podía prescindirse sin inconveniente: así sucede con los que envían las Agencias ejecutivas de provincias, relativos a apremios de primero y segundo grado.

El hecho de que durante los cinco primeros años de arrendamiento de la *Gaceta* a una Empresa particular no se incluyesen en el periódico oficial, a pesar de lo cual no surgió reclamación ninguna de las oficinas de Hacienda, prueba la escasa utilidad de su inserción y, consiguientemente, la posibilidad de suprimirla, sin daño para los expedientes en tramitación que se siguen en las Delegaciones.

Por todo ello, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 144 de la Instrucción de recauda-

ción y apremios de 26 de Abril de 1900, en cuanto dispone que se inserten en la *Gaceta de Madrid* las cédulas de notificaciones a los deudores a la Hacienda de residencia ignorada o que residan en provincia distinta de aquella en que se incoe el expediente.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las oportunas disposiciones a las oficinas del ramo, y especialmente a las Recaudaciones y Agencias ejecutivas, para que en lo sucesivo no remitan a la *Gaceta de Madrid*, para su publicación, ningún edicto referente a los expedientes de apremio contra los deudores a la Hacienda pública, limitándose a insertarlos en los *BOLETINES OFICIALES* de las respectivas provincias.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta 15 de Febrero)

SEGUNDA PROVINCIAL

Núm. 348

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto 1924-25.—Mes de Febrero

El Teniente de Alcalde encargado de los asuntos del Negociado de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	52 386 00
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	18 426 02
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	88.879 89
Id. 4.º—Instrucción pública.	13 310 45
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	4.781 66
Id. 6.º—Obras públicas.	30.125 13
Id. 7.º—Corrección pública.	2.362 22
Id. 8.º—Montes.	—
Id. 9.º—Cargas.	52.531 52
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	13.865 91
Id. 11.—Imprevistos.	7.965 51
Total.	234 134 31

En Palma a 1.º de Febrero de 1925.—El Teniente de Alcalde encargado del Negociado de Hacienda, F. Massanes.

Palma 4 Febrero de 1925.—Aprobado. Así lo acuerda la Comisión Permanente en sesión de hoy.—El Alcalde, A. Lompant.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, A. Rosselló.

Núm. 474

ALCALDIA DE MANACOR

D. José Oliver Batloch, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamación contra el acuerdo de enajenación del solar propiedad de este Ayuntamiento sito en la calle de la Fábrica, el día veinte y seis de Marzo próximo a las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para dicha enajenación, bajo el tipo de seiscientas pesetas. Dicha subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se copia y que habrán de presentarse en el acto mismo. Para tomar parte en la subasta que se celebrará con las formalidades prescritas en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y con sujeción al pliego de condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, es preciso depositar provisionalmente la cantidad de 30 pesetas y luego que se adjudique el remate, habrá de completarse hasta 120 pesetas que es la fianza definitiva si no se pre-

fiere pagar entonces el precio total. El precio de remate será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación. Los poderes de los que comparezcan a la subasta, habrán de ser bastanteados por cualquier letrado con residencia de esta Ciudad.

Manacor 18 Febrero de 1925.—El Alcalde, José Oliver.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de las condiciones que contienen, para la enajenación del solar propiedad de la Corporación Municipal, sita en la calle de la Fábrica, se compromete a comprar dicho solar con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de.... pesetas (en letras).

Fecha y firma del proponente.

Núm. 541

D. Lorenzo Pons y Pons, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Alayor, Menorca.

Hago saber: Que dicha Corporación municipal, en sesión extraordinaria del Pleno que acaba de celebrar, teniendo en cuenta los graves inconvenientes y dificultades con que se tropieza para la aplicación y efectividad de ciertas exacciones municipales, por ser unas de un rendimiento que no guarda relación con los gastos de imposición y recaudación, y las otras se hallan en palpable y declarada pugna con las condiciones y circunstancias de la vida económica y peculiares de la población, acordó solicitar de la Delegación de Hacienda de la Provincia la autorización que le confiere el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para poder prescindir en el Presupuesto que se ha de formar para el próximo ejercicio económico de 1925-26 de las exacciones siguientes:

Recargo Municipal sobre la riqueza mobiliaria

Arbitrios sobre Casinos y Circulos de Recreo.

Id. sobre Espectáculos públicos.
Id. sobre consumo de bebidas etc.
Id. sobre consumo de Gas y Electricidad.

Id. sobre Inquilinatos.

Lo que se anuncia al pública para que durante el plazo de ocho días, a contar de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, se pueda presentar por estos habitantes y demás personas interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Alayor a 23 de Febrero de 1925.—Lorenzo Pons.

Núm. 412

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1925, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 13 Febrero de 1925.—El Alcalde accidental, Pedro Obrador.

Núm. 428

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el padrón de prestación personal de este término municipal correspondiente al actual ejercicio de 1924-25, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, pasados los cuales ninguna será admitida.

Escorca 8 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Martín Bernat.—P. A. del A.—Juan Rosselló, Secretario.

ALCALDIA DE FELANITX

Presentado por D. Bartolomé Vaquer un proyecto de urbanización de su finca rústica denominada la Gerrería lindante con la calle de Santueri y la carretera de Felanitx a la Rápita queda expuesto al público dicho proyecto a efectos de reclamación por espacio de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado por todas las personas a quienes pudiera interesar y presentar las reclamaciones que crea pertinentes cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia. Dado en Felanitx a 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 473

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobado por esta Comisión Municipal Permanente, el padrón de prestación personal para el próximo ejercicio de 1925-26, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación y en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia. Campanet a 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Jaime Covas.—El Secretario, Juan Mariorell.

Núm. 430

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el padrón de habitantes del término municipal de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas laborables durante el actual mes de Febrero en cumplimiento y a los efectos del artículo 14 de la R. O. e Instrucción de 14 Noviembre próximo pasado. Santa Eugenia 15 Febrero de 1925.—El Alcalde, Sebastián Labrés.

Núm. 431

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1925-26, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a contar desde el siguiente de su inserción en el B. O. de la provincia. Santa Eugenia 15 Febrero de 1925.—El Alcalde, Sebastián Labrés.

Núm. 454

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno la urbanización de las calles de Amadeo, Son Rós, avenida del Ferrocarril y terrenos contiguos queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Artá 14 Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Morey.—P. A. de A. P.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 456

ALCALDIA DE DEYA

Formado el Padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de esta localidad correspondiente al año 1925 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de 15 días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia. Dayá 13 de Febrero de 1925.—El Alcalde, José Salas.

Núm. 460

ALCALDIA DE CIUDADELA

Terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inser-

ción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refiera a inclusiones u omisiones indebidas.

Ciudadela 16 Febrero de 1925.—El Alcalde, José Moll.

Núm. 467

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como correspondiese, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente. Santany a 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.

Núm. 470

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924. Calvia a 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Quegias.

Núm. 471

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para 1925-26, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 5.º del Reglamento de Hacienda municipal estará expuesto al público, con los demás documentos complementarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O., en cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse y presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas. Lluchmayor 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 475

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes. Buñola a 19 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—P. A. de C. M. P.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 535

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el Proyecto de Presupuesto municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, permanecerán expuestos al público los expresados documentos en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de 8 días hábiles, durante los cuales y otros 8 días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas. Valldemosa 23 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Antonio Lorens.

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para cubrir las atenciones de urgencia del ejercicio de 1924 a 25, permanecerá expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia. Lloret de Vista Alegre a 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Jaime Ferrer.—El Secretario, Antonio Picornell.

Núm. 481

AYUNT.º DE VILAFRANCA DE BONAÑY

Formado el padrón de habitantes de este término, con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal de 8 Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. Vilafranca de Bonañy 18 Febrero 1925.—El Alcalde, Miguel Barceló.—D. S. O. E. Secretario, Antonio Gomis.

Núm. 483

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo de esta villa para el actual ejercicio económico de 1924-25 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en las Oficinas municipales por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia. Porreras 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde accidental, Bartolomé Mir.—P. A. del A. P.—El Secretario, Antonio Sasire.

Núm. 485

Don Bartolomé Mir Alesmañy, Alcalde accidental de la villa de Porreras,

Hago saber: Que, con arreglo a los preceptos contenidos en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, esta Comisión municipal Permanente ha aprobado las condiciones facultativas y económicas que han de regir para la subasta de continuación de las obras del Cementerio de esta villa. Queda expuesto el respectivo expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales no será admitida ninguna. Porreras a 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde accidental, Bartolomé Mir.

Núm. 487

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes. Puigpuñent a 19 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 495

ALCALDIA DE SELVA

Don Gabriel Bisellach Rosselló, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Selva,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, la Junta Pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince

días, a contar desde esta fecha, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañado de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Selva treinta y uno de Enero de mil novecientos veinticinco.—G. Bisellach.

Núm. 496

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Habiéndose detenida en esta villa una bicicleta, que fué encontrada abandonada por la Guardia Civil de este puesto, se hace saber por el presente que su dueño puede pasar a recogerla pues pasados cinco días desde la publicación del presente sin que aparezca su propietario podrá ser vendida en pública subasta.

Marratxi 21 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Jorge Crespi.

Núm. 497

ALCALDIA DE PETRA

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26 queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Petra 20 Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Ramis.

Núm. 498

Aprobado por la Comisión municipal permanente el padrón de habitantes de esta villa y su término municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación durante todo el mes de Febrero actual, en cumplimiento del artículo 14 de la Instrucción de 14 de Noviembre próximo pasado.

Petra 18 Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Ramis.

Núm. 510

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

El padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación con forma determina el artículo 14 de la R. O. de 14 de Noviembre último, durante todos los días del presente mes. Esporlas 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Linaás.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de ocho días, conforme determina el artículo 295 del Estatuto municipal vigente, durante cuyo plazo podrá, todo habitante del término, formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

Esporlas 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Linaás.

La Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el día de ayer, acordó realizar la siguiente transferencia de crédito de un capítulo a otro del presupuesto vigente.

Del capítulo 5.º artículo primero se transfieren 1006 pesetas al capítulo 1.º artículo octavo.

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación por término de quince días conforme lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Esporlas 18 Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Linaás.—P. A. de la J. M. P.—José Sabater, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formado el padrón de habitantes de esta villa queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes a efectos de reclamación.

La Puebla 14 Febrero 1925.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

AYUNTAMIENTO DE BINI-ALEM

El padrón de habitantes de este término municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, conforme determina el artículo 14 de la R. O. e Instrucción de 14 de Noviembre último.

Bini-aLEM 20 Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Mir.

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este término para el presente año de 1925, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías 18 Febrero 1925.—El Alcalde, P. I., Juan Gamenez.—El Secretario, Luis Florit.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles y horas de oficina durante el mes actual, y a los efectos de lo ordenado en el artículo 14 de la R. O. e Instrucción de 14 de Noviembre del próximo pasado año 1924.

Andraitx 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Jaime Tortola

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Presupuesto de 1924-25.—Mes de Enero Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión Municipal Permanente conforme dispone el artículo 66 del Estatuto Municipal.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Cap. 1.º-Gastos del Ayuntamiento (5.208'83), Id. 2.º-Policia de Seguridad (2.199'50), Id. 3.º-Policia urbana y rural (7.065'91), Id. 4.º-Instrucción pública (3.041'09), Id. 5.º-Beneficencia (3.953'41), Id. 6.º-Obras públicas (3.285'00), Id. 7.º-Corrección pública, Id. 8.º-Montes, Id. 9.º-Cargas (9.934'62), Id. 10.-Obras de nueva construcción (41'66), Id. 11.-Imprevistos (318'20), Id. 12.-Reservas, Total (35.048'22)

Acordada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 7 Enero de 1925.—El Secretario, Santiago Maspoch.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, P. A., Joaquín Conforto.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril de 1924.

Sesión ordinaria celebrada el día cinco de Abril de 1924.—Presidió el Sr. Alcalde Don Juan Villalonga, asistiendo los Concejales Sres. de Salort, Pons, Serra, Liambias, Sintés, Pujol, Saura, Mercadal, Pons, Rudavets y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar para hacer obras a los vecinos D. Francisco T. Mener Vidal ensan-

char el portal de entrada de carruajes en el corral de la Avenida de la Industria y D. Gabriel Juanico Piris modificar abertura de la casa n.º 4 de la calle del Obispo Gofialons.

Reificar el plano de ensanche del Cementerio Católico en el sentido de construirse la fachada principal e ingreso en el mismo a la línea de la pared que existe actualmente en el interior y cerca el nuevo recinto sagrado, así como sustituir los lados de nichos unipersonales por solares para construcción de casitas particulares.

Quedar enterado: R. D. de 28 de Marzo sobre constitución de los Ayuntamientos con arreglo al Estatuto Municipal.

2.º R. O. de 29 de Marzo determinando la misión de los Delegados Gubernativos respecto de los Ayuntamientos.

3.º De haberse recibido aprobadas las cuentas Municipales respectivas a los ejercicios de 1916, 1917, 18-19 19-20 y 20-21.

4.º De haberse concedido por la Excm. Diputación Provincial una subvención de mil quinientas pesetas para atenciones de este Hospital Municipal.

5.º De haber sido nombrado por el Muy Ilustre Sr. Delegado del Gobierno en Menorca Concejales Corporativos de este Ayuntamiento los vecinos Don Miguel Juanico Pons por la Buena Semilla y Don Juan de Salort Alberti por el Centro de Buenas Lecturas.

6.º De haber sido autorizado por el Sr. Inspector Provincial de 1.º Enseñanza el traslado de la Escuela 1.º de Niñas a la casa n.º 4 de la calle de San Antonio.

Aprobar y publicar en el B. O. de la Provincia el extracto de los acuerdos del mes de Marzo próximo pasado.

Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mismo mes de Marzo por los conceptos siguientes:

Table with 2 columns: Concept and Pesetas. Rows include Administración de carnes (731'05), Derechos de degüello (160'81), Inspección sanitaria (442'66), Total (1.334'52)

Quedar enterado del extracto de cuentas de Cementerios respectivas al segundo semestre del pasado ejercicio arrojando un saldo de 386'15 ptas. que ingresará en la Depositaria Municipal.

Devolver la fianza a la Ex-Mayordoma del Hospital Doña Lucia Pons Gornés.

Encargar medallas distintivas para los nuevos Concejales y cambiar las cintas de todas por estar ya muy usadas y deterioradas.

Inicio una suscripción entre estos vecinos encabezándola con trescientas pesetas é inviar a los otros municipios de Menorca para que hagan lo propio con el fin de destinar su producto a la adquisición de un Camión y regalarlo al Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería de Mahón n.º 68 que se encuentra en Melilla.

Pagar varias cuentas por otenciones municipales.

A informe: Hacienda: Extracto de cuentas presentado por el Apoderado de este Ayuntamiento en Palma Sr. Pizá respectivo el segundo semestre de 1923-24.

Poncia Urbana: Proposiciones del Concejal Sr. Mascaró pidiendo se adquiriera el terreno necesario para añadirlo a la Plaza de Pi y Margall y forme un cuadro perfectamente regular; y que se haga lo propio con respecto al paseo de San Pedro a fin de darle mayor capacidad de la que actualmente tiene.

Y se levantó la sesión.

Constitución del Ayuntamiento modificado

Sesión extraordinaria del día 7 de Abril de 1924.—Se celebró bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Villalonga y Sintés con el fin de dar posesión a los Concejales Corporativos nuevamente elegidos y constituir el Ayuntamiento modificado y que ha de funcionar con sujeción al Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo

de este año, y conforme se dispone en la Real orden del día 28 del propio mes.

El Ayuntamiento quedará formado a saber:

Concejales populares: D. Juan Villalonga Sintés, D. Tomás de Salort Salort, D. Jaime Pons Serra, D. Juan Orfila Olives, D. Pedro Sintés Alcina, Don Juan Pujol Saura, Don Juan Saura Coll, Don Miguel Pons Rudavets, D. Miguel Liambias Carreras, D. Bartolomé Mascaró Pons, Don Pedro Mercadal Melá, y Don Jorge Coll Sintés único que no asistió por encontrarse indispuerto.

Concejales Corporativos: D. Miguel Juanico Pons, por la Buena Semilla y D. Juan Salort Alberti, por el Centro de Buenas Lecturas.

Se dió posesión el Sr. Salort que estaba presente y no al Sr. Juanico que no concurrió al acto, manifestando el Sr. Alcalde haber recibido del mismo un escrito dirigido al Sr. Delegado del Gobierno dimitiendo el cargo de Concejal.

Por unanimidad se acordaron confirmadas las designaciones de Tenientes de Alcalde hechas en la sesión del día 14 de Febrero último, y de Inspectores y Comisiones efectuadas en la del día 18 siguiente disponiéndose entre formar parte de las de Hacienda, en Beneficencia y Gobernación el Concejal Corporativo Sr. Salort.

La Comisión Municipal permanente quedará formada:

Alcalde: Don Juan Villalonga Sintés, Tenientes de Alcaldes D. Tomás de Salort Salort y Don Jaime Pons Serra.

Quedaron elegidos para sustitutos de Tenientes de Alcaldes los Sres. D. Juan Salort Alberti, del Teniente 1.º y Don Pedro Sintés Alcina del 2.º

El Ayuntamiento pleno celebrará su primera tanda de sesiones la primera decena del mes de Junio próximo a las once horas.

La Comisión Municipal permanente celebrará sus sesiones semanales los lunes también a las once.

El Sr. Presidente declaró constituido el Ayuntamiento con arreglo al artículo 39 del Estatuto Municipal.

Y se levantó la sesión.

Comisión Municipal permanente

Sesión semanal celebrada el día 14 de Abril de 1924.—Presidió el señor Alcalde Don Juan Villalonga y Sintés, asistiendo los Sres. Tenientes de Alcalde D. Tomás de Salort Salort y Don Jaime Pons Serra, que según el artículo 39 del Estatuto Municipal constituyen la Comisión Municipal permanente de este Municipio.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 5.

Quedar enterados de un oficio del Reverendo Sr. Cura-Parroco de esta Villa invitando al Ayuntamiento a las solemnes funciones de Semana Santa.

Quedar enterado del R. D. de la Presidencia del Directorio Militar disponiendo el adelanto de la hora oficial a partir del día 16 del corriente al primer Sábado de Octubre próximo.

Nombrar Delegado y comisionado de este Ayuntamiento para asistir al juicio de revisión de exenciones que ha de tener lugar el día 28 de los corrientes, al Secretario de este Ayuntamiento.

Declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo del actual reemplazo número 36 del sorteo Bartolomé Palliser Cardona, hijo de Bartolomé y Lucía.

Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana previa exposición al público a efectos de reclamación por término de quince días, una instancia del vecino Bernardo Palliser Gomila, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza y dedicarlo a la industria de calzado en la casa n.º 1 de la Avenida de la Industria.

Convocar a los Sres. Proprietarios y demás donantes en la suscripción abierta el año 1921, con motivo de hacer frente a las crisis que atravesaban las industrias de calzado y monederos de plata, para daries cuenta del sobrante que ha resultado y hacerles entrega del

mismo a los efectos que estimen convenientes; comisionando a los Concejales Sres. Sintés, Saura y Liambias, para representar en dicha reunión a este Ayuntamiento como uno de tantos que contribuyeron al expresado fin.

Y se levantó la sesión.

Ayuntamiento pleno

Sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Abril de 1924.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan Villalonga Sintés, con asistencia de los Concejales Señores de Salort, Pons Serra, Sintés, Pujol, Saura, Pons Rudavets, Liambias, Mascaró, Mercadal y de Salort Don Juan.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día cinco del actual, y la extraordinaria de nueva constitución del día siete.

Se designó al Concejal D. Bartolomé Mascaró Pons para formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta población.

El Ayuntamiento pleno se reunirá en la última decena del mes de Mayo próximo.

Y se levantó la sesión.

Comisión Municipal permanente

Sesión semanal celebrada el día 22 de Abril de 1924.—Presidió el Sr. Alcalde Don Juan Villalonga, asistiendo los Tenientes de Alcaldes Sres. Tomás de Salort Salort y Jaime Pons Serra.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a D. Antonio Petrus Pons para modificar el portal de la casa número 13 de la calle del R-tiro.

Proceder a la confección del Presupuesto ordinario para 1924-25, teniendo en cuenta las reglas que establece la R. O. de la Presidencia del Directorio Militar del día 10 del actual.

Que el horario en las oficinas municipales sea ordinariamente desde las diez a las catorce horas.

Que de doce a catorce horas estén abiertos al público los negociados en cumplimiento de lo que dispone el artículo 131 del Estatuto Municipal.

El toque de la queda se efectuará desde hoy a las veinte y tres horas.

A informe de la Comisión de Policía Urbana, instancia de Don Bartolomé Pons Mercadal para contruir acera en la casa n.º 25 de la calle del Angel.

Y se levantó la sesión.

Comisión municipal permanente

Sesión celebrada el día 30 de Abril de 1924 en segunda convocatoria.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan Villalonga Sintés, asistiendo los Sres. Tenientes de Alcalde Tomás de Salort Salort y Jaime Pons Serra.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Convocar Junta Local de Sanidad para cumplimiento de disposiciones emanadas del Gobierno Civil de la Provincia.

Reformar el carro-cuba que sirva para la recogida de aguas sucias y en caso de no ser factible adquirir otro de nuevo.

Invitar a los propietarios de terrenos que se hallan sin pared de cerca a que la construyan cuanto antes en evitación del pel gro que ofrecen.

Invitar a Don Juan Sintés Marin para que derribe las pilastras y rampa que para entrada en sus tierras tiene construido en el Ensanche o acredite tener derecho a ello.

Proceder a la rectificación del plano de la Plaza del Ensanche.

Sustituir la farola de la Plaza de la Constitución por otras luces colocadas en otra forma.

Dejar por ahora de resolver sobre la forma y ensanche del Paseo de San Pedro.

El Sr. Alcalde se entrevistará con el propietario de la Central Eléctrica para rogarle disponga lo conveniente a fin de que el alumbrado público no sufra las continuas interrupciones en detrimento y perjuicio de estos vecinos.

Contribuir con cinco pesetas a la suscripción abierta para las viudas y huérfanos de los Oficiales de Correos Señores Lozano y Ors.

Pagar a los Empleados y Dependientes sus haberes respectivos a este mes. Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana instancia a D. Antonio Palliser Roger pidiendo permiso para hacer aberturas en el frontis de una cochera que posee en la Calle de Mahón.

Y se levantó la sesión. Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión ordinaria del día de ayer.

A las 8 de Mayo de 1924.—El Alcalde, J. Villalonga.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín T. Moner.

Listas de los Sres. Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 529

AYUNT.º DE FORMENTERA

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Mari Roig
José Mari Ferrer
Juan Torres Riera
Vicente Guasch Mari
Bartolomé Mayans Tur
José Juan Torres
Bartolomé Ferrer Tur
Mariano Riera Ferrer
Francisco Verdera Castelló
Bartolomé Juan Ferrer

Mayores Contribuyentes

- D. Jaime Colomar Colomar
Juan Castelló Verdera
José Mayans Serra
Juan Mayans Escandell
Juan Serra Ferrer
Mariano Tur Ferrer
Juan Costa Mayans
Vicente Tur Tur
Carlos Tur Ferrer
Vicente Serra Roselló
Mariano Castelló Mari
Francisco Serra Mari
José Cardona Mari
Vicente Escandell Serra
Bartolomé Castelló Mayans
Juan Tur Mayans
Carlos Tur Roig
Vicente Torres Escandell
Vicente Tur Ferrer
José Suñer Riera
José Serra Ferrer
Mariano Mayans Tur
Vicente Mayans Riera
José Mari Mayans
José Juan Mayans
José Juan Escandell
Vicente Guasch Mayans
José Ferrer Mayans
Jaime Ferrer Mayans
Pedro Ferrer Castelló
Juan Escandell Ferrer
José Castelló Torres
José Cardona Castelló
Juan Mayans Tur
José Ferrer Mayans
José Riera Mari
Juan Tur Juan
Juan Isern Mari
Pedro Juan Mayans
Bartolomé Mayans Tur
Formentera 14 de Febrero de 1925.—
El Alcalde, Francisco Mari.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 531

AYUNT.º DE VILLACARLOS

Señores de Ayuntamiento

- D. Francisco E. Gimier Sintés
Cristóbal Diaz Serra
Manuel Martorell de Leta
Juan Mari Ferrer
José Lozano Serra
Rafael Tuduri Carreras
Gabriel Prats Vidal
Juan Escandell Escandell
Bernardo Olives Sintés
Sebastián Ruiz Navarro
Gabriel Vidal Olives

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Villalonga Carreras
Antonio Cardona Cardona
Jaime Quevedo Vinent
Francisco Villalonga Sintés
Matias Petrus Tuduri
Atanasio Repiro Bombin

- D. Francisco Llorens Mesquida
Miguel Pons Tuduri
Bartolomé Villalonga Vidal
Pedro Prats Manent
Juan Prats Vidal
Nicolás Quevedo Humbert
Pedro Rubio Fuxá
Bernardo Seguí Orfía
Bartolomé Martorell Abram
José Fuxá Prieto
Antonio Moray Sancho
Juan Diaz Vctori
José Jordá Bosch
Bartolomé Olives Fiol
Miguel Borrás Amstaed
Juan Martheu Martorell
Bartolomé Diaz Serra
José Vila Prieto
Vicente Mari Mari
Enrique Urs Sancho
Antonio Compañy Roca
Juan Fontcuberta Lupit
Lorenzo Pons Tuduri
Jorge Pons Pons
Juan Camps Liabrés
Francisco Sanz Eriandis
Lorenzo Seguí Vidal
Luis Mascaró Cardona
Francisco Serra Prieto
Cristóbal Villalonga Tuduri
Juan Pons Sintés
Miguel Prieto Cleopatra
Damián Mercadal Coll
Juan Llompard Huguet
Francisco Pons Cachot
Bernardo Villalonga Vidal
Miguel Sbars Prieto
José Roig Riba

Villacarlos 21 de Febrero de 1925.—
El Alcalde Presidente, Francisco E. Gimier.—El Secretario interino, José Montoya.

Núm. 536

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Rigo Sagrera
Miguel Bordoy Oliver
Juan Garcías Obrador
Mateo Ferrer Barceló
Juan B.º Crespi Cánaves
Jaime Arnau Vadell
Mateo Sagrera Tugores
Jaime Vadell Adrover
Sebastián Madrera Obrador
Antonio Munar Xamena
Antonio Vaquer Barceló
Bartolomé Vaquer Veñy
Antonio Sureda Matas
Bartolomé Miguel Rosello
Bernardo Veñy Barceló
Cristóbal Bennasar Nadal

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Ordines Prohens
Salvador Picó Piña
Miguel Reus Bennasar
Cayetano Ibañez Bonnin
Bartolomé Berge Bosch
Juan Vicens Valens
Gabriel Valls Forteza
Cosme Adrover Soler
Mateo Caldentey Suau
Antonio Obrador Nicolau
Jaime Prohens Truyols
Juan Mesre Vadell
Francisco Forteza Cortés
Pedro Piña Segura
Francisco Oliver Ferrer
Miguel Mestre Gomila
Miguel Grimalt Alou
Antonio Gayá Riera
José Fuster Valls
Salvador Vidal Valls de Padrinas
Pedro Barceló Domenga
Antonio Compañy Pujol
Guillermo Forcel Palmer
José Pomar Miró
Juan Gayá Bordoy
Antonio Segura Miró
Andrés Ramón Adrover
Benito Fuster Piña
Juan Caldentey Suau
Juan Liadó Martorell
Guillermo Perelló Santandreu
Rafael Segura Segura
Miguel Riera Mestre
Juan Ramón Oliver
Miguel Oliver Caldentey
Bartolomé Cerdá Adrover
Sebastián Mestre Sagrera
José Forteza Valls

- D. Miguel Caldentey Talladas
Antonio Monserrat Uguet
Nicolás Bami Ferragut
Miguel Obrador Gomila
Pedro Piña Miró
Miguel Artigues Barceló
Juan Caldentey Monedero
Andrés Bennasar Bordoy
Antonio Liadó Ferrer
Juan Simonet Valls
Miguel Riera Massuti
Miguel Barceló Tauler
Ramón Bennasar Rigo
Cristóbal Fuster
Cristóbal Bennasar Artigues
Sebastián Antich Nicolau
Pedro Oliver Obrador
Antonio Vicens Veñy
Juan Obrador Bordoy
Rafael Miró Fuster
Francisco Grimalt Dalmáu
Nicolás Forteza Forteza
José Forteza Fuster
Francisco Forteza Forteza
Antonio Forteza Valls
Bartolomé Capó Tauler
Rafael Bonnin Fuster
Pedro Bonnin Fuster
Miguel Monserrat Sagrera
Jaime Soler Comas
Bartolomé Mestre Bennasar
Antonio Ramón Obrador
Baltasar Nicolau Artigues
Francisco Riera Escalas
Simón Obrador Ramis
Jaime Sureda Mestre
Rafael Pomar Agulló
Antonio Vaquer Obrador
Antonio Fuster Forteza
Orisóbal Juliá Mesquida
Mateo Tugores Lull
Juan Artigues Pou
Juan Liadra Obrador
Matias Adrover Monserrat
Mateo Juan Fons
Pedro Obrador Obrador
Felanitx 21 Febrero de 1925.—El Alcalde, Antonio Rigo Sagrera.—El Secretario, Mateo Roselló.

Núm. 537

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Señores del Ayuntamiento

- D. Lorenzo Bonet Clar
Bartolomé Escalas Vicens
Antonio Burguera Verdera
Bernardo Vidal Escalas
Lucas Clar Oliver
Antonio Muntaner Vila
Bernardo Escalas Vicens
Sebastián Rigo Tomás
Francisco Bonet Vidal
Bartolomé Burguera Vidal
Rafael Caldentey Bonet
Lorenzo Homar Galabert

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Pomar Muntaner
Juan Verger Vidal
Juan Radó Burguera
Miguel Vadell Juliá
Gabriel Vidal Galmés
Juan Piña Forteza
Damián Rigo Vidal
Juan Bonet Suñer
Lorenzo Vicens Rigo
Bartolomé Mas Vicens
Miguel Burguera Bauzá
Marcos Oliver Garcías
Marcos Vidal Rodríguez
Francisco Fuster Miró
Sebastián Vidal Juan
Miguel Vidal Nadal
Bartolomé Rigo Bonet
Damián Barceló Rigo
Sebastián Tomás Ferrando
Juan Bonet Roig
Juan Verger Tomás
Lucas Liadó Adrover
Lorenzo Perelló Bonet
Guillermo Bonet Rigo
Guillermo Vidal Escalas
Bernardo Bonet Bonet
Guillermo Vadell Vidal
Juan Muntaner Clar
Cosme Burguera Garau
Bernardo Clar Vicens
Jaime Escalas Vidal
Jaime Agulló Agulló
Andrés Bonet Vidal
Miguel Vicens Servera
Miguel Vila Salom

- D. Juan Burguera Ferrer
Lucas Oliver Muntaner
Bartolomé Vidal Oliver
Jaime Puig Barceló
Sebastián Vicens Covas
Lorenzo Verger Tomás
Bartolomé Sitjar Roig
Juan Liadó Ferrando
Miguel Clar Caldentey
Guillermo Vidal Garcías
Miguel Bonet Bauzá
Miguel Pons Bonet
Guillermo Clar Vila
Santañy 22 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 349

D. Aurelio Pelaez Laredo, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jaime Tomás Burguera, de treinta y nueve años de edad, hijo de Jaime y de Catalina, casado, mariner, natural y vecino de Santañy y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre contrabando de tabaco, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las autoridades, e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma a diez de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Aurelio Pelaez.—El Secretario, Pedro Alomar, Secretario.

Núm. 464

D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por don Antonio Gil y Carbonell; en los conceptos que usa contra don Juan Sans y otros ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a siete Febrero de mil novecientos veinticinco, el Sr. don Luis Diaz y Rodriguez, Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja; en vista de los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el procurador don Miguel Oliver en representación de la razón social «Hijos de Juan Gil y Pons» establecida en esta capital y en su nombre como uno de los gestores don Antonio Gil y Carbonell dirigido por el Letrado D. Jaime Suau y después continuados bajo la misma representación y defensa por el propio D. Antonio Gil que obra tanto en concepto propio como en el de liquidador único de la sociedad «Hijos de Juan Gil y Pons» sobre pago de cantidad contra los herederos de D. Joaquín Roig y Planell, D. Juan Sans y Massot, D.ª Catalina Piña y Tomás con intervención de su marido D. Pedro Medina y Montagut del comercio de este vecindario, dirigidos por el Letrado D. Tomás Muntaner y representados por el procurador don Francisco Pizá y las hermanas doña María y doña Josefa Agulló Tosca y para el caso de carecer de personalidad para comparecer en juicio el que ostente la representación legal de las mismas sin defensa por no haber comparecido en autos y por su rebeldía representados por los estrados del Juzgado, y=Resultando....=Fallos: Que debo condenar y condeno a D. Juan Sans y Massot, D.ª Catalina Piña Tomás y hermanas Agulló Tosca a que como herederos de D. Joaquín Roig Planell y en la proporción cuantitativa que les corresponda en dicha herencia satisfagan a Hijos de Juan Gil y Pons, hoy D. Antonio Gil y Carbonell, tanto en concepto propio como en el de liquidador único de la Sociedad

demandante: 1.º Trececientas una pesetas como saldo de la cuenta de treinta y uno Diciembre de mil novecientos diez y siete (fólio 84), formada por don Joaquín Roig y Planell y consignada por medio de otro en el escrito de contestación a la demanda; 2.º Quince mil ochocientos veinte y cinco pesetas treinta y nueve céntimos importe de las cinco letras protestadas obrantes a los folios tres y siguientes, con más cuarenta y cinco pesetas por gastos de los protestos; 3.º Seis mil setecientas ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos importe de la letra de cambio número once mil quinientos, endosada por Roig a los demandantes obrante al folio setenta y uno, debiendo deducirse de esta letra y de las cinco anteriores el veinticinco por ciento; 4.º Cuatro mil doscientas cincuenta pesetas por devolución de dos letras que se indican en la cuenta del Sr. Roig con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete y por consecuencia de ello queda segregado tal asiento de la misma cuenta, sin hacer expresa condena de costas; y en atención a la rebeldía de las demandadas hermanas Aguiló Tosca para que les sirva de notificación en forma pública que el encabezamiento y la parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que por la parte actora se solicite la práctica de dicha diligencia personalmente dentro de tercero día. Y en vista de que ha venido utilizándose en este juicio timbre de la clase décima (una peseta) cuando ha debido emplearse, según la cuantía de este pleito el de la novena (dos pesetas), reintégrese por cada una de las partes la diferencia observada como también el timbre de oficio usado y el común en ambas partes por mitad. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz y Rodríguez.—Lida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la Audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fé.—Juan Bestard.

Y en su cumplimiento se expide el presente edicto para que sirva de notificación en forma a las hermanas doña María y doña Josefa Aguiló Tosca y para el caso de carecer de personalidad para comparecer en juicio al que ostente la representación legal de las mismas como herederas, entre otros, de D. Joaquín Roig Planell.

Palma catorce Febrero de mil novecientos veinticinco.—Luis Díaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 381

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Villalonga Valeri, de apodo se ignora, de estado casado, profesión del comercio, hijo de Gaspar y de Emma, natural de Buenos Aires, vecino de Palma, de edad de treinta y un años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa, cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de cierta notificación y ser indagado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Palma siete de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Luis Díaz.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 527

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber al procesado en causa número doscientos siete de mil novecientos veinte y dos por el delito de estafa en cantidad

de dos mil doscientas cincuenta pesetas a don Francisco Barceló y Calmari de esta capital, José Esteves Medina que tuvo su domicilio en Madrid, calle de las Reinas, número uno principal derecha y que fué declarado rebelde en treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y tres por no haber comparecido apesar de habersele llamado por requisitorias, que por auto de esta fecha se ha acordado también que debentendérselo procesado por el hecho de haber estafado a don Rafael L'adó Salóm, vecino de esta capital la cantidad igualmente de dos mil doscientas cincuenta pesetas, empleando parecido procedimiento al que utilizó para cometer aquí.

Palma de Mallorca a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 491

Don José Entrena García, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

En virtud de la comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, que se recibió en este Juzgado con certificación informativa librada por el médico del Manicomio provincial de Baleares D. Jaime Escalas Real, referente a la observación sufrida en dicho Manicomio por Bartolomé Serra Cladera, vecino de la Puebla, a instancia de su esposa Esperanza Obrador arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de Mayo de 1885, la R. O. de 20 Junio siguiente y la otra de 30 Mayo de 1905, se mandó instruir expediente para la reclusión definitiva de dicho Bartolomé Serra, en el que se ha ordenado emplazar por edictos, que se fijarán en esta ciudad y en La Puebla, insertándose además un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos los parientes del mencionado recluso por término de un mes, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva de éste, con o sin audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto y a los efectos acordados, se expide el presente edicto.

Dado en Inca a diez y ocho Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—José Entrena.—Ante mí, Esteban Ribas.

Núm. 492

En virtud de la comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia que se recibió en este Juzgado con certificación informativa librada por el médico del Manicomio provincial de Baleares, Don Jaime Escalas Real, referente a la observación sufrida en dicho Manicomio por Gaspar Munar Gomila, vecino de L'oret de Vista Alegre a instancia de Barbara Gomila y Fontirroig, arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 Mayo 1885, la R. O. de 20 Junio siguiente y la otra de 30 Mayo 1905, se mandó instruir expediente para la reclusión definitiva de dicho Gaspar Munar en el que se ha ordenado emplazar por edictos, que se fijarán en esta ciudad y en L'oret de Vista Alegre, insertándose además un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos los parientes del mencionado recluso por término de un mes, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva de éste, con o sin audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto y a los efectos acordados se expide el presente edicto.

Dado en Inca a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—José Entrena.—Ante mí, Pedro J. Serra.

núm. 490

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de ayer, recaída al pie de carta-orden de esta Audiencia Provincial, expedida en la apelación en un efecto deducida por D. Jaime Marorell y D. Rafael Ho-

mar contra el auto que les declaró procesados en causa sobre estafa, falsedad y hurto; por la presente se requiere al antedicho D. Rafael Homar e Iern, para que dentro de diez días haga efectivo el importe de la cuenta jurada que asciende a cuatrocientas treinta y siete pesetas veinticinco céntimos y las costas causadas, bajo apercibimiento de apremio. Y en atención a que el antedicho Homar se halla en ignorado para dero, por la presente se le practica el requerimiento con el apercibimiento indicados.

Palma de Mallorca siete de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Número 524

OEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

Ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se tramita expediente sobre reclusión definitiva de don Ramón Riquer Palau y en providencias de ayer y de diez de Enero último queda acordado se haga saber la incoación de tal expediente a los mas próximos parientes de dicho Riquer a fin de que compareciendo en él manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo del mismo bajo las responsabilidades que señala el Código Penal e insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de que se trata; y siendo de domicilio desconocido los parientes del Riquer y Palau, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca diez y nueve Febrero mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 530

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se expresan:

Leña para hornos (doscientos cincuenta quintales métricos).
Sal (diez quintales métricos).
Aceite «Oil-Vacuum» para lubricante (diez kilogramos).
Grasa consistente (diez kilogramos).
Cabos de algodón (diez kilogramos).

Hago saber: A los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia el día 16 de Marzo próximo venidero, a las diez de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de Santa Ana, n.º 2, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 2º del actual al 16 del mes de Marzo próximo, ambos inclusive, de nueve a trece en el indicado Establecimiento.

Para tomar parte en el concurso se harán los depósitos que previenen los pliegos de condiciones.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 5 de Agosto de 1906, (C. L. n.º 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911, (C. L. n.º 128), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer así como justificación del pago de retiro obrero según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el pre-

cio de las suyas respectivas durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 20 de Febrero de 1925.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Modelo de proposición

Don ... domiciliado en ... y con residencia en la calle de ... núm. ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha ... de ... de ... para la adquisición de ... y del pliego de condiciones a que el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de ... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal correspondiente, de fecha ... de ... (o el pasaporte de extranjería en su caso) o poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, así como justificación del pago del retiro obrero, según el concepto en que comparezca.

(Firma y Rúbrica)

Núm. 522

Don Miguel A. Mantojo y Patero, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez Instructor del expediente del año 1924 instruido por la pérdida de la cartilla naval de Francisco Castelló Sánchez inscripto número 150 de 1915 del trozo de Palma.

Por el presente hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Mallorca.

Palma 21 Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Miguel A. Mantojo.

Núm. 332

REQUISITORIAS

Pedro Vives Campomar, hijo de Ramón y de Catalina, natural de Pollensa, provincia de Baleares, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 555 milímetros, domiciliado últimamente en Pollensa y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Inca n.º 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor don Arturo Guerrero Píjaja, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Mahón número 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mahón 6 Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 333

Juan Mayol Arbona, hijo de José y Magdalena, natural de Sóller, provincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Sóller y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma n.º 114 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor don Arturo Guerrero Píjaja, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mahón 6 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 339

José Bauzá Crespi, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Manacor, pro-

vincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Manacor y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Inca n.º 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Arturo Guerrero Plaza, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 9 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 403

Antonio Vives Bauzá, hijo de Salvador y de Catalina, natural de Son Servera, provincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Son Servera y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Inca n.º 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Arturo Guerrero Plaza, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 14 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 404

Miguel Llaneras García, hijo de Bartolomé y de Coloma, natural de Santafí, provincia de Baleares, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos milímetros, domiciliado últimamente en Santafí, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma n.º 114 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Arturo Guerrero Plaza, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 14 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 405

Pedro Juan Pujol Alemany, hijo de Antonio y Antonia, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Andraitx, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma n.º 114 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Arturo Guerrero Plaza, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 14 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 406

Clemente Serra Casas, hijo de José y de Juana, natural de Porreras, provincia de Baleares, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milímetros, domiciliado últimamente en Porreras, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Inca n.º 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Arturo Guerrero Plaza, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 14 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 407

Miguel Lladó Ugaldó, hijo de Guillermo y de Antonia, natural de Palma, provincia de Baleares, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 685 milímetros, domiciliado últimamente en Palma, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pal-

ma n.º 114 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Arturo Guerrero Plaza, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 10 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 408

Matías Jaume Crespi, hijo de Miguel y de Juana Ans, natural de Marratxí, provincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Marratxí, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma n.º 114 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Arturo Guerrero Plaza, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 10 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 409

Jaime Jaume Sarra, hijo de Arnaldo y de Coloma, natural de Marratxí, provincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Marratxí, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma n.º 114 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Arturo Guerrero Plaza, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 10 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 453

Juan Castell Enseñat, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Andraitx, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma n.º 114 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Arturo Guerrero Plaza, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 16 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 334

Salvador Capó Servera, hijo de Pedro José y de Catalina, natural de Lloseta, provincia de Baleares, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos milímetros, domiciliado últimamente en Lloseta y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Inca n.º 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor don Angel de la Macorra Carratalá, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 6 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Angel de la Macorra.

Núm. 335

Rafael Artigues Segrera, hijo de Gabriel y de Margarita, natural de Felanitx, provincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Felanitx y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Inca n.º 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor D. Angel de la Macorra Carratalá, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en

Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 6 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Angel de la Macorra.

Núm. 336

Miguel Pons Moyá, hijo de Jaime y Antonia, natural de Binisalem, provincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Binisalem y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Inca n.º 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor don Angel de la Macorra Carratalá, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 6 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Angel de la Macorra.

Núm. 337

José Bonet Francoll, hijo de José y de Catalina, natural de Santa Inés, provincia de Baleares, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 555 milímetros, domiciliado últimamente en Santa Inés y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ibiza n.º 115 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor don Angel de la Macorra Carratalá, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 9 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Angel de la Macorra.

Núm. 338

Pedro Estelrich Barceló, hijo de Pedro Juan y de Micaela, natural de Manacor, provincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Manacor y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Inca n.º 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor don Angel de la Macorra Carratalá, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Mahón n.º 63 de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Mahón 9 de Febrero de 1925.—El Juez Instructor, Angel de la Macorra.

Núm. 379

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Inca de la que es Arrendatario, D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes de apremio que sigue contra Don Juan Ferrá Colóm (a) Deyá, Magdalena Cifre Vives, Sebastián Morro Cerdá (a) Poll, Miguel March Rotger, Margarita Ferrer Vila, Cristóbal Cladera Cánaves, Martín Cifre Vives y Juan Bibiloni Salas, por débitos de la contribución rústica, se ha dictado con fecha 11 del actual la siguiente

«Providencia.—Conforma previene el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 requirase al deudor, objeto de este expediente, para que en el plazo de tres días haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad de la finca embargada bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Lo que en cumplimiento de lo acordado en la preinserta providencia y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores se expiden los oportunos edictos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid* y tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales de esta ciudad, por ignorarse el domicilio y paradero de los mismos.

Las fincas objeto de embargo son: Juan Ferrá Colóm.—Una pieza de tierra denominada «Gatamoix» de extensión de tres cuartos treinta y tres destres.

Margarita Ferrer Vila.—«Can Pero-

ya» de setenta y ocho destres de extensión.

Cristóbal Oladera Cánaves.—«Can Soler» de una cuarterada de extensión, Martín Cifre Vives.—«Can Saguer» de tres cuartos treinta y ocho destres de extensión.

Magdalena Cifre Vives.—«Can Peroya» de Balx» de extensión tres cuartos.

Sebastián Morro Cerdá (a) Poll.—«Son Fé» de extensión doscientas cincuenta y ocho destres y medio.

Miguel March Rotger.—«Can Viugo» de una cuarterada.

Jaime Perello Bauzá.—«Can Saguer» de un cuartón de extensión.

Juan Bibiloni Salas.—«Can Moranta» de una cuarterada de extensión.

Alcudia 12 de Febrero de 1925.—El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 402

BANCO AGRARIO DE BALEARES

Balance que comprende el 13.º ejercicio desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1924.

	Activo	Peseta
Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España..	81.631'39	
Bancos y Bancueros . . .	144.053'31	225.684'70
Cartera:		
Efectos de comercio hasta noventa días.	667'940'75	
Títulos-fondos públicos . . .	60.750'00	
Otros valores.	1.000'00	729.690'75
Créditos:		
Dadores a plazo . . .	403.485'81	
Mobiliario e instalación . .	12.474'44	
Accionistas	250.000'00	
Mercaderías	544.186'60	
Cuentas transitorias . . .	347.853'06	
Maquinaria en Depósito . .	1.484'35	
Efectos protestados . . .	116.493'55	
Cuentas especiales . . .	70.352'77	
Molino Harinero	50.205'00	
		2.751.916'03

Valores nominales

Acciones en depósito . . .	50.000'00
Depósitos en garantía . . .	23.000'00
Valores en custodia . . .	39.000'00
Inmuebles en garantía . . .	23.610'00
	2.887.526'03

Pasivo

Capital	500.000'00
Fondo de reserva	30.000'00
Acreedores:	
Acreedores a la vista . . .	117.116'12
Efectos a pagar	8.692'45
Obligaciones al portador . .	250.000'00
Depósitos voluntarios . . .	1.563'768'44
Caja de Ahorros	251.757'10
Dividendos activos	2.953'00
Pérdidas y Ganacias	27.628'92
	2.751.916'03

Valores nominales

Acreedores por acciones en depósito	50.000'00
Acreedores por depósitos en garantía	23.000'00
Acreedores por valores en custodia	39.000'00
Garantías de créditos	23.610'00
	2.887.526'03

Palma de Mallorca 31 Diciembre de 1924.—El Presidente accidental, Antonio Sitjar.—El Director-Gerente, Honorato Salóm.

El presente Balance es copia exacta del original cuyo fué aprobado por la Junta General de Sres. accionistas, en 7 del corriente mes.

Palma 14 de Febrero 1925.—Por el Banco Agrario de Baleares.—El Director-Gerente, Honorato Salóm.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUBI

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		16521'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		16521'80
CARGO.		16521'80
Data pagos verificados en igual trimestre.		5521'81
Existencia para el trimestre que sigue.		10999'99

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	2161'50	709'50	2871'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	3063'48	5698'10	8768'58
Resultas.	3944'54		3944'54
Rc. para cub. el déficit.	10164'92	10114'20	20279'12
Reintegros.			
Cargo pesetas.	19331'44	16521'80	35853'24

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	8907'05	2841'89	11748'94
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.	556'25	318'75	875'00
Beneficencia.	80'40	29'60	110'00
Obras públicas.	1090'00	1696'90	2786'90
Corrección pública.	221'80		221'80
Montes.			
Cargas.	4467'35	287'77	4755'12
Ob. de nueva construc.	3443'09		3443'09
Imprevistos.	566'00	346'90	912'90
Resultas.			
Data pesetas.	19331'44	5521'81	24853'25

En Llubí 31 Marzo 1924.—El Depositario, Antonio Alomar.—El Secretario-Contador, Francisco Campa.—V.º B.º.—El Alcalde, Arnaldo Serra.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MANACOR

CUENTA del quinto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		37269'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		46564'08
CARGO.		83833'77
Data pagos verificados en igual trimestre.		52872'20
Existencia para el trimestre que sigue.		30961'57

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		193'80	292'15
Montes.			
Impuestos.	43659'28	12234'89	55893'67
Beneficencia.	5979'54	5522'26	11501'80
Instrucción pública.			
Corrección pública.	7463'95	2620'84	10084'79
Extraordinarios.	5200'00	2513'09	7713'09
Resultas.	76'09		76'09
Rc. para cub. el déficit.	11115'49	23331'35	34446'84
Reintegros.			
Cargo pesetas.	173688'15	46564'08	220252'23

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	21570'58	9641'23	31211'81
Policia de Seguridad.	4594'08	1501'56	6095'64
Policia urbana y rural.	18620'92	9053'37	27674'29
Instrucción pública.	3114'50	1475'75	4590'25
Beneficencia.	5187'08	7316'74	12503'82
Obras públicas.	18904'65	5065'93	23970'58
Corrección pública.	5954'78	3231'42	9186'20
Montes.			
Cargas.	57230'01	12188'05	69418'06
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	2141'86	3837'15	5479'01
Resultas.			
Data pesetas.	136418'46	52872'20	189290'66

En Manacor a 30 Julio 1924.—El Depositario, Miguel Marcó.—El Secretario-Interventor, S. Perelló Trias.—V.º B.º.—El Alcalde, Sebastián Ordinas.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAMPANET

CUENTA del quinto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		9288'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6454'68
CARGO.		15743'63
Data pagos verificados en igual trimestre.		8953'36
Existencia para el trimestre que sigue.		6790'27

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		107'65	21'53
Montes.			
Impuestos.	3962'00	944'75	4906'76
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	1652'50	32'25	1684'75
Resultas.	1460'75		1460'75
Rc. para cub. el déficit.	29355'08	9096'39	38451'47
Reintegros.			
Cargo pesetas.	36537'98	10094'92	46632'90

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	13932'38	3507'70	17440'08
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	1398'80	408'00	2578'80
Instrucción pública.	1393'75	1428'25	2822'00
Beneficencia.	212'90	135'55	348'45
Obras públicas.	27'00	273'05	300'05
Corrección pública.	710'35		710'35
Montes.			
Cargas.	7855'88	2257'04	10112'92
Ob. de nueva construc.	1027'90	2236'79	3264'69
Imprevistos.	1071'22	785'53	1856'75
Devoluciones.			
Data pesetas.	28130'18	11194'31	39324'49

En Campanet a 30 Junio 1924.—El Depositario, Sebastián Gual.—El Secretario-Contador, Juan Martorell.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Covas.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

CUENTA del quinto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		1767'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3490'93
CARGO.		5258'44
Data pagos verificados en igual trimestre.		4108'78
Existencia para el trimestre que sigue.		1149'66

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		241'50	241'50
Montes.			
Impuestos.	761'50	46'40	797'90
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	6212'00	15'00	6227'00
Resultas.	932'87		932'87
Rc. para cub. el déficit.	14782'63	3429'53	18212'16
Reintegros.			
Cargo pesetas.	22920'50	3490'93	26411'43

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	4496'92	1013'47	5510'39
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	1464'00	535'00	1999'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.	128'65	15'00	143'65
Obras públicas.	7948'60	1502'50	9251'10
Corrección pública.	536'00	28'65	564'65
Montes.			
Cargas.	4218'12	1003'16	5221'28
Ob. de nueva construc.	2229'45		2229'45
Imprevistos.	131'25	211'00	342'25
Resultas.			
Data pesetas.	21152'99	4108'78	25261'77

En Bañalbufar a 30 Junio 1924.—El Depositario, Luis R. Alberdi.—El Secretario-Interventor, Pablo Alberdi.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Alberdi.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALOUDIA

CUENTA del quinto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		43079'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		19835'39
CARGO.		62914'97
Data pagos verificados en igual trimestre.		10454'89
Existencia para el trimestre que sigue.		52460'08

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		356'61	118'87
Montes.		14136'80	14136'80
Impuestos.	4173'47	718'46	4891'93
Beneficencia.	67'86	22'62	90'48
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	58504'50		58504'50
Resultas.	240'86		240'86
Rc. para cub. el déficit.	7281'94	18975'44	26257'38
Reintegros.			
Cargos pesetas.	84762'04	19835'39	104597'43

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	6549'10	2826'00	11375'10
Policia de Seguridad.	1556'70	451'00	2007'70
Policia urbana y rural.	3326'40	1509'50	4835'90
Instrucción pública.	1126'20	308'00	1444'20
Beneficencia.	291'60	41'28	332'88
Obras públicas.	12146'45	675'25	12821'70
Corrección pública.	245'00	61'25	306'25
Montes.	3260'62	1792'53	5053'15
Cargas.	9570'39	2248'82	11819'21
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	1500'00	171'26	1671'26
Resultas.			
Data pesetas.	41652'46	10454'89	52137'35

En Aludia a 31 Junio 1924.—El Depositario, Bartolomé Venturi.—El Secretario-Contador, Sebastián Venturi.—V.º B.º.—El Alcalde, José Tous.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SELVA

CUENTA del quinto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		1285'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		15364'15
CARGO.		16649'66
Data pagos verificados en igual trimestre.		10820'05
Existencia para el trimestre que sigue.		5829'61

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		2217'50	2217'50
Beneficencia.		1203'56	1203'56
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		264'90	264'90
Resultas.			
Rc. para cub. el déficit.		11594'84	11594'84
Reintegros.		83'35	83'35
Cargo pesetas.		15364'15	15364'15

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		5238'06	3238'06
Policia de seguridad.		140'85	140'85
Policia urbana y rural.		387'50	387'50
Instrucción pública.		553'00	553'00
Beneficencia.		572'05	572'05
Obras públicas.		2313'75	2313'75
Corrección pública.		93'96	93'96
Montes.			
Cargas.		3510'88	3510'88
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.		10820'05	10820'05

En Selva a 30 Junio 1924.—El Depositario, Miguel Amer.—El Secretario-Contador, Mateo Sasre.—V.º B.º.—El Alcalde, Gabriel Vallori.